

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 125	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MARTES 27 DE MAYO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO PAGO ADELANTADO
	En Córdoba		Fuera de Córdoba				
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15			
	Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28			
Un año . . .	40	Un año . . .	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.							

División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara

JEFATURA DE AGUAS

Aprovechamientos de Aguas Públicas

Núm. 1.960

A N U N C I O

Por Decreto del Ministerio de Obras Públicas, fecha 5 de Mayo de 1941, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 138 del día 18 del mismo mes, se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas, disponiéndose:

Artículo 1.º Todos los concesionarios o usuarios de aguas públicas presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura del Servicio Hidráulico de la Demarcación correspondiente, una relación jurada de los aprovechamientos que disfrutan, indicando la corriente de donde derivan, el término municipal de la toma, caudal, salto utilizado, potencia utilizada en kilovatios y transformadores de la energía, nombre de la entidad a quien se reconoció el derecho al aprovechamiento, transferencia y actual usuario y fecha de las concesiones.

Los peticionarios de aprovechamiento, en período de trámite, presentarán igual relación en el mismo plazo de tiempo.

Artículo 2.º En el plazo de dos meses, desde la publicación de este Decreto, las Jefaturas de los servicios publicarán, en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, las relaciones presentadas por los usuarios, concesionarios y peticionarios, concediéndose un mes más, a todos ellos, para presentar las reclamaciones por exclusión o error en ellas. La no representación de reclamaciones o de la relación jurada llevará consigo la caducidad.

Esas reclamaciones irán dirigidas, por instancia, al Jefe del servicio hidráulico correspondiente, acompañando la documentación justificativa, con copia, que, una vez autorizada por el Jefe, se unirá al expediente, devolviéndose el original al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a fin de que los interesados presenten dentro del indicado plazo, que terminará el día 18 del mes de Junio próximo, la documentación exigida en dicho Decreto y en la forma en él dispuesta, debiendo ser presentadas en las oficinas de esta Jefatura en Ciudad Real, calle de la Mejora número 2, piso 2.º; advirtiéndose que la no presentación de estas declaraciones, en el plazo señalado, llevará consigo la caducidad de las concesiones otorgadas y la declaración de abusivos de los aprovechamientos que se vengán utilizando.

Ciudad Real 21 de Mayo de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Kowalaki.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 1.952

Término municipal de Lucena.—Año de 1938 y segundo semestre de 1940.—Débito por rústica.

Sr. D. Miguel Moreno.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—
«No habiendo satisfecho el deudor don Miguel Moreno, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de Mayo próximo, a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 8 de Abril de 1941.—El Agente, F. Berjillos.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una suerte de olivar radicante en el partido del «Contadero», de este término, con cabida de una hectárea, ochenta y siete áreas y dos centiáreas; que linda al Norte con Vereda del Contadero; al Levante con el Estado; al Sur con Araceli Sánchez, y al Poniente con el anterior.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica.—Año de 1938 y segundo semestre de 1940.

Núm. 1.952

Don Félix Berjillos del Río, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—
«No habiendo satisfecho el deudor

don Miguel Moreno, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 de Mayo próximo a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Una suerte de olivar radicante en el partido del «Contadero» de este término, con cabida de una hectárea; ochenta y siete áreas y dos centiáreas; que linda al Norte con Vereda del Contadero; al Levante con el Estado al Sur con Araceli Sánchez y al Poniente con el anterior.—Capitalización de la misma, 3.896'40 pesetas.—Valor para la subasta, 3.896'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Lucena a 8 de Abril de 1941.—
El Agente, F. Berjillos.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.970

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso número 27.941, iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de Agosto de 1940, por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada por el arbitrio de inquilinato, correspondiente al año 1932, al vecino de Baena don Diego López Moya; a fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 5 de Mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.971

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial en la reclamación interpuesta por el Banco Central S. A. contra la liquidación que le fué practicada por la existencia de un pozo negro en la calle Conde de Robledo número 12; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.988

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, incoado en este Juzgado, por el Procurador don José García Delgado, en nombre de don Enrique Luque Sarramayor contra don Antonio Hidalgo Cruz, don Francisco Delgado Jiménez, don José Lucena Navarro, y contra cualquiera otras personas desconocidas e ignoradas, sobre acción negatoria de servidumbre de paso se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva y que dicen:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos por el señor don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de este partido, el pleito de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por don Enrique Luque Sarramayor, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, hoy sus herederos, por haber éste fallecido, representado por el Procurador de estos Tribunales don José García Delgado y defendidos por el Letrado don Adolfo Virgili Quintanilla, contra y en concepto de demandados don Antonio Hidalgo Cruz, don Francisco Delgado Jiménez y don José Lucena Navarro, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Montilla, por su propio derecho y defendidos los dos primeros por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, sobre acción negatoria de servidumbre de paso en el sitio Hugo Albardas de este término; y

Fallo: Que estimando como estimo en toda su integridad la demanda formulada sobre acción negatoria de servidumbre de paso particular, ni vecinal que atraviesa la finca de tres fanegas en el sitio de Hugo Albardas de este término, propiedad de doña Concepción Ruz Salas, y de sus hijos don Enrique, Aurora, Jaime y Florencio Luque Ruz, como actores representados por el Procurador don José García Delgado y dirigidos por el Letrado don Adolfo Virgili Quintanilla, contra don Antonio Hidalgo Cruz, don Francisco Delgado Jiménez, don José Lucena Navarro y cualquiera otra persona desconocida e ignorada, como demandados, en su nombre propio y dirigidos por su Letrado don Manuel Enriquez Barrios, debo condenar y condeno a los citados demandados, declarando como declaro la no existencia de tal servidumbre, a que no pasen atravesando dicha finca, absteniendo de hacer uso de la misma y a que guarden perpetuo silencio sobre su existencia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando sin expresa condena de costas, lo pronuncio mando y firmo.—Diego Palacios.—Rubricado.

Y mediante a que las demandadas personas desconocidas e ignoradas, se hallan constituidas y declaradas en rebeldía, se publica dicha sentencia, por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Diego Palacios.—Ante mí, Firma ilegible.

Núm. 1.782

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 99 de 1935, se cita llama y emplaza al penado Manuel Luque Alcaide, de 34 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, casado, natural y vecino de Montilla, de profesión del campo, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Dámaso Delgado número once, dentro del término de quinto día al objeto de constituirse en prisión para sufrir la condena que le fué impuesta en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 7 de Mayo de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

Núm. 1.783

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción del partido de Montilla.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 13 de 1936, se cita llama y emplaza al procesado Manuel González Díaz, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Dámaso Delgado número once, al objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado Manuel González Díaz, de 36 años, hijo de Manuel y Encarnación, natural y vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 7 de Mayo de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 1.784

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 53 de 1941, que tramito por hurto de dos caballerías, propias de Manuel López Checa y Juana García Granados, vecinos de La Rambla, llevado a efecto la noche del 2 al 3 del corriente mes en el pago Las Cordobesas, término municipal de La Rambla, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan; y a la busca y detención del autor o autores de los hechos, o tenedores ilícitos que de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 5 de Mayo de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Potra 2 años, 1'35 alzada, alazana, raza española y calzada ambas patas; hierro V-11 en nalga izquierda.

Burra 7 años, 1'37, parda clara, raza española, ojibociclara, bebe negro, rayada y bragada, hierro V-11 en cadera izquierda.

Núm. 1.785

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 54 de 1941, que tramito por hurto de diez gallinas, propias de Manuel García Ibáñez, vecino de Fernán-Núñez, llevado a efecto la noche del 27 de Abril último en Corralón del Barrio Monte de la Vieja número 21, de dicha población, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate de las gallinas que se reseñan, y busca y detención del autor o autores de los hechos o tenedores ilícitos que de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 5 de Mayo de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Dos gallinas blancas.
Ocho de distintos plumajes.

Núm. 1.829

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario que tramito con el número 55 de 1941, por hurto de caballerías, propias de José María García Márquez, vecino de Montilla, llevado a efecto la noche del 17 de Abril último, en el cortijo Las Arenas, término de Montemayor, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan y busca y detención del autor o autores de los hechos o tenedores ilícitos que de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 8 de Mayo de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Potra de un año, alazana, careta, calzada, patas izquierdas, letra M. en nalga izquierda.

Otra torda muy oscura de un año, calzada, de una pata.

Otra también de un año castaña.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.821

Don Joaquín Saniel Repiso, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita y llama a la persona que se crea con derecho, a una caballería asnal hembra, color pardo, que fué sustraída en el sitio conocido por Sierra Palacio, próximo a la Fuente de los Perros, término de Belmez, en el pasado mes de Marzo, a fin de que dentro del tér-

mino de diez días comparezca ante este Juzgado justificándolo en forma. A la vez se hace al perjudicado los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así lo he acordado en el sumario número 143 de este año, sobre hurto.

Dado en Fuente Obejuna 8 de Mayo de 1941.—Joaquín Saniel.—El Secretario judicial, Javier Pacheco.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.954

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminados los padrones y repartos sobre rejas salientes y Guardería Rural para el actual año 1941, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados, puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 20 de Mayo de 1941.—Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.806

FERNANDEZ MENDOZA, Juan, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Purullena, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 9 de Mayo de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

Núm. 1.819

MUÑOZ BLANCO, María Antonia; hija de Rafael y de Francisca, natural de Córdoba, de estado viuda, profesión sus labores, de 41 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, con el fin de reducirla a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 10 de Mayo de 1941.—El Secretario, José María Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número uno, Marcial Zurera y Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA